RESOLUCIÓN N° 597
DEL 25 DE MARZO DE 2026

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2026 cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ZONAS WIFI COMUNITARIAS A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ INCLUYE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y BOLSA DE REPUESTOS CON INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PASIVOS Y ACTIVOS DE RED".**

EL SECRETARIO JURIDICO DE LA ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ EN USO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL ALCALDE DE ZIPAQUIRA MEDIANTE LA RESOLUCION Nº 216 DE 2018, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 1700 DE 2023

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución";

Que el Municipio de Zipaquirá, a través de la secretaria general realizo estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde a la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ZONAS WIFI COMUNITARIAS A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ INCLUYE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y BOLSA DE REPUESTOS CON INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PASIVOS Y ACTIVOS DE RED"**

Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue la Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2 literal b, de la Ley 1150 de 2007.

Que el Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para lo cual debían consultar la plataforma SECOP II.

Que el municipio de Zipaquirá cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP
SECRETARIA SEGURIDAD					
2026000855	04/03/2026	2302120200325203242 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales	830001 CONVENIO 475 DE 2025	$695.649,00

Dependencia.	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta:
Secretaria jurídica	Diana Esperanza Prieto Ríos	JOHANA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURÍDICA RESOLUCIÓN N° 597-2026	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA Secretario Jurídico RESOLUCIÓN N° 597-2026	resolucion de adjudicacion internet 2026.docx.

			y personales	PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CESPA	
		23021203013252002332.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1111 ICDL PLAZA MERCADO	$68.583.417,00
				TOTAL	**$69.279.066,00**
SECRETARIA DE FAMILIA					
20260000830	24/02/2026	23024102043111101202.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1101 ICLD PREDIAL U VIG ACT	**$3.737.818,68**
SECRETARIA DE HACIENDA					
20260000854	04/03/2026	23014599002010040032.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2403 SGP LIBRE INVERSION	**$31.770.767,76**
SECRETARIA GENERAL					
20260000843	03/03/2026	2112.1.2.02.02.008.04	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	1106 ICLD IDUSTRIA Y COMERCIO	$20.000.000,00

Dependencia.	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta:
Secretaria jurídica	Diana Esperanza Prieto Ríos	JOHANA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURÍDICA RESOLUCIÓN N° 597-2026	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA Secretario Jurídico RESOLUCIÓN N° 597-2026	resolucion de adjudicacion internet 2026.docx.

		2112.1.2.02.02.008.10	Servicios básicos de internet	1106 ICLD IDUSTRIA Y COMERCIO	$373.194.704,00
				TOTAL	**$393.194.704,00**
20260000848	03/03/2026	23012301027030290262.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1113 ICLD INTERESES PREDIAL	$7.168.726,00
20260000847	03/03/2026	23012301024030310282.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1117 ICLD DESPACHOS TERMINAL	$4.623.714.23
20260000867	09/03/2026	23012301027030300272.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1113 ICLD INTERESES PREDIAL	$30.914.805,00

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($510.928.692) IVA INCLUIDO**, y todos los impuestos y demás costos y gastos en que deba incurrir el contratista.

El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y aprobación de las partes en SECOP II.

Que el día dos (02) del mes de marzo del año 2026, se publicaron los avisos de convocatoria de la Selección Abreviada de Menor Cuantía en la plataforma del secop II.

SC-CER587218

Dirección: Carrera 8 No 5 - 97. Centro
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: Teléfono: (601) 888 2415 - Celular: 323 234 2474
Código Postal: 250252
alcaldia@zipaquira-cundinamarca.gov.co

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal del SECOP desde el día dos (02) del mes de marzo del año 2026, estando a disposición de los interesados durante CINCO (05) días hábiles;

Que en el término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, las cuales fueron resueltas por la entidad y debidamente publicadas en la plataforma secop II.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020"*, el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que realizada la verificación en la plataforma SECOP II, y una vez finalizado el término para limitar el presente proceso a Mipymes se recibieron dos (02) manifestaciones de interés de limitación a mipymes domiciliadas en el municipio de Zipaquirá, las cuales cumplieron los requisitos definidos en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual el presente Proceso de Contratación se limitó a Mipymes territoriales con domicilio en el municipio de Zipaquirá, al haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución N° 499 del día diez (10) del mes de marzo del año 2026, se ordenó la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 002 de 2026.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el día diez (10) del mes de marzo del año 2026.

Que en el término previsto no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del presente proceso.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones definitivo para presentar manifestaciones de interés, se verificó en la plataforma del Secop II, la presentación de tres (3) manifestaciones de interés, sin embargo, como el proceso fue limitado a mipymes domiciliadas en el municipio de Zipaquirá, no se hizo necesaria la realización de sorteo de consolidación de oferentes por cuanto manifestó interés un (1) interesado cuyo domicilio principal es el municipio de Zipaquirá, conforme acta publicada en la plataforma del Secop II.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del proceso de selección se realizó el día diecisiete (17) de marzo del año 2026, a las ocho de la mañana, presentándose para tal efecto una (01) propuesta por parte de: ZUMA COMUNICACIONES DE COLOMBIA SAS.

Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada jurídica, técnica y financieramente.

Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el día dieciocho (18) del mes de marzo del año 2026, estando a disponibilidad de los interesados durante tres (03) días hábiles, en el portal único de contratación: Secop II.

Que en el término propuesto fueron subsanados requisitos y no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que el día veinticinco (25) del mes de marzo de 2026 fue publicado el informe de evaluación definitivo en el portal único de contratación: Secop II.

Que el proponente ZUMA COMUNICACIONES DE COLOMBIA SAS, obtuvo el primer lugar del orden de elegibilidad con un puntaje total de 100 puntos.

Que, surtido el traslado del informe de evaluación, el secretario jurídico procede a adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002 2026, y que tiene como objeto la: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ZONAS WIFI COMUNITARIAS A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ INCLUYE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y BOLSA DE REPUESTOS CON INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PASIVOS Y ACTIVOS DE RED",** al proponente ZUMA COMUNICACIONES DE COLOMBIA SAS con Nit 900.046.468 -6 representada legalmente por la señora ANGELL EMILIA RAMIREZ ACERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.526.708 de Zipaquirá, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($492.621.138,69) M/CTE., IVA INCLUIDO,** y por un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria y el valor de la propuesta no supera el valor del presupuesto oficial, siendo una propuesta favorable para el Municipio de ZIPAQUIRÁ según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica, financiera y económicamente, y en total compatibilidad y armonía con lo antes expuesto, el Secretario Jurídico de la Alcaldía de Zipaquirá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002 2026, y que tiene como objeto la: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ZONAS WIFI COMUNITARIAS A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ INCLUYE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y BOLSA DE REPUESTOS CON INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PASIVOS Y ACTIVOS DE RED",** al proponente ZUMA COMUNICACIONES DE COLOMBIA SAS con Nit 900.046.468 -6 representada legalmente por la señora ANGELL EMILIA RAMIREZ ACERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.526.708 de Zipaquirá, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($492.621.138,69) M/CTE.,** IVA INCLUIDO**,** y por un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución a la representante legal ANGELL EMILIA RAMIREZ ACERO, de acuerdo a lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al correo electrónico registrado por el proponente diego.cortes@zumacomunicaciones.com.co. La

Dependencia.	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta:
Secretaria jurídica	Diana Esperanza Prieto Ríos	JOHANA YELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURÍDICA RESOLUCIÓN N° 597-2026	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA Secretario Jurídico RESOLUCIÓN N° 597-2026	resolucion de adjudicacion internet 2026.docx.

notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Municipio como a los adjudicatarios, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO. El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.

ARTICULO QUINTO. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente Resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Municipio de Zipaquirá, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA
Secretario Jurídico
RESOLUCIÓN N° 597-2026

Dependencia.	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta:
Secretaria jurídica	Diana Esperanza Prieto Ríos	JOHANA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURÍDICA RESOLUCIÓN N° 597-2026	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA Secretario Jurídico RESOLUCIÓN N° 597-2026	resolucion de adjudicacion internet 2026.docx.